



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC -.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC - Representante Legal: CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 25.470.660
NIT / CC	817.002.466-1
OBJETO	<i>“DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL COMO HERRAMIENTA PARA HACER DE LOS PLANES DE VIDA CAMINOS QUE GARANTICEN LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PERTENECIENTES AL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC”.</i>
PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato
VALOR	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.657.472.193,00), incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO	09 DE FEBRERO DE 2022
FECHA INICIAL TERMINACIÓN CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2022
OTROSÍ No. 1 DEL 03/08/2022	Prórroga: DOS (02) MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN CONTRATO	09 DE OCTUBRE DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 07/10/2022



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC -.

MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2217 DE 2021 – MININTERIOR)
------------------	--

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC -**, mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2022, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07**, en los siguientes términos:

“(…) de manera respetuosa me permito solicitar suspensión de la ejecución del contrato de cooperación NO. 3-1-102452-2217-07, suscrito entre la Financiera del Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, cuyo objeto es el “Desarrollo de un modelo de gestión integral como herramienta para hacer de los planes de vida caminos que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC”.

Solicitud que se fundamenta en las siguientes circunstancias:

- i) *De acuerdo a las actividades A.4. Consolidación y documentación técnica de requerimientos del Modelo de gestión de procesos que permita registrar, controlar y visibilizar las fases de las iniciativas relacionadas con el proceso de planes de vida de cada uno de los pueblos adscritos al CRIC y A.5 .Diseñar, modelar y programar la arquitectura de la aplicación integral para el sistema de información de los planes de vida para repositorio, seguimiento y evaluación tecnológico e integral de los mismos para ser implementados por las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia.*
- ii) *El CRIC suscribió un Contrato de Consultoría 001/SGP/2022 con la Empresa Alto Sentido SAS para “Prestar servicios profesionales especializados de desarrollo de software para el análisis, diseño, desarrollo, migración e implementación de un sistema de información multiplataforma (web, móvil) de los planes de vida para la planeación , seguimiento y evaluación tecnológico que llevan a cabo las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia, de acuerdo con las condiciones técnicas presentadas en los términos de referencia y anexos del proceso, que hacen parte integral del presente contrato. Este proceso se desarrolla en el marco de la ejecución del contrato de cooperación No. 3-1-102452-2217-07 del 28 de enero del 2022 celebrado entre BBVA Asset Management S.A, sociedad fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica FINDETER y el Consejo Regional indígena del Cauca CRIC”.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC -.**

- iii) *A la fecha se ha realizado por parte de la empresa consultora entrega de un sistema de información y código fuente; el cual debe ser alojado y ejecutado desde un servidor de aplicaciones.*
- iv) *Que El CRIC cuenta con una infraestructura tecnológica instalada capaz de soportar la operatividad del sistema de información desarrollado por la empresa consultora.*
- v) *Que el CRIC cuenta con una base amplia de conocimiento en sistemas de información propios representados en Talento humano, experiencia y capacidad para soporte técnico.*
- vi) *Que la información generada por los pueblos indígenas adscritos al CRIC, requiere de un tratamiento diferencial y de protección especial que no podrían ser garantizados por el alquiler de servicios tecnológicos de terceros; representado inseguridad y riesgo para el tratamiento de la información.*
- vii) *En el transcurso del despliegue territorial para la ejecución de actividades correspondientes al contrato en mención, las 139 Autoridades Tradicionales adscritas al CRIC, han manifestado a través de los distintos escenarios de recolección, construcción y socialización del sistema de información, de que la información de sus comunidades debe ser protegida, resguardada y manejada en servidores propios pertenecientes a la Universidad Autónoma Indígena e Intercultural –UAIIN – Adscrita al CRIC.*
- viii) *Que las autoridades indígenas quienes manifiestan NO estar de acuerdo con que la información de los 11 pueblos indígenas se aloje y manipule a través de servicios privados ajenos a la organización.*

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de modificar el ítem “denominado Alquiler de infraestructura tecnológica (Servidor Cloud Amazon, Firebase) se hará por 48 meses en un contrato prepago a partir de la implantación del desarrollo)” el consejo regional indígena del cauca solicita se suspenda el contrato de Cooperación No. 3-1-102452-2217-07 por un periodo de 20 días a partir del 7 de octubre de 2022, para cumplimiento cabal y oportuno del objeto del contrato (...).”

2. Que el SUPERVISOR del CONTRATO, designado por FINDETER, emitió concepto de fecha 07 de octubre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico, lo siguiente:

“(…)

1. SOLICITUD

- a) *Solicitud al comité técnico de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07**, por el término de veinte (20) días calendario.*



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC -.

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del Contrato de Cooperación No. 3-1-102452-2217-07, cuyo objeto es el “desarrollo de un modelo de gestión integral como herramienta para hacer de los planes de vida caminos que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC”, es pertinente destacar que el contratista ha entregado de manera adecuada los informes técnicos que demuestran el cumplimiento del plan operativo del proyecto.

Ahora bien, resulta pertinente indicar que el contrato en mención está actualmente en ejecución. En el marco del cumplimiento y desarrollo de este, se han realizado las siguientes actividades:

A.1. Encuentro de equipo técnico zonal y regional para analizar e identificar los requerimientos y necesidades del sistema de información integral de planes de vida para el seguimiento, evaluación que llevan a cabo las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia

A.2. Conversatorios zonales para la socialización de la propuesta, puesta en marcha, y obligaciones de las asociaciones (12) y los 139 territorios con el equipo regional para analizar e identificar los requerimientos y necesidades del sistema de información integral de planes de vida para el seguimiento, evaluación que llevan a cabo las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia.

A.3. Junta directiva para la socialización de la propuesta técnica, los alcances, compromisos y direccionamiento político para avanzar en la construcción del modelo de gestión integral para planes de vida de los pueblos indígenas del Cauca

A.4. Consolidación y documentación técnica de requerimientos del Modelo de gestión de procesos que permita registrar, controlar y visibilizar las fases de las iniciativas relacionadas con el proceso de planes de vida de cada uno de los pueblos adscritos al CRIC.

A.5 Diseñar, modelar y programar la arquitectura de la aplicación integral para el sistema de información de los planes de vida para repositorio, seguimiento y evaluación tecnológico e integral de los mismos para ser implementados por las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia.

Así las cosas, conforme a la ejecución física del Contrato De Cooperación No 3-1-102452-2217-07, a la fecha de la presente solicitud, se confirma que el contratista ha presentado un porcentaje de ejecución del 98%.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC -.**

Sin embargo, teniendo en cuenta que el porcentaje faltante por ejecutar corresponde a la finalización del desarrollo de la actividad No 6, que trata: “Desarrollar e implementar un sistema de información web para la gestión de la información relacionada con los planes de vida para la planeación, seguimiento y toma de decisiones que llevan a cabo las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia”, conforme a la solicitud expuesta, esta supervisión considera viable la presente suspensión por el término de veinte (20) días calendario, toda vez que se ha verificado que las causas que argumenta el contratista “El CRIC”, corresponden a la decisión de la comunidad de no compartir la información confidencial con externos.

Por ende, para la finalización de la actividad No 6, que no se ha podido ejecutar por causas que no son imputables al contratista, conforme a “Que las autoridades indígenas son quienes manifiestan NO estar de acuerdo con que la información de los 11 pueblos indígenas se aloje y manipule a través de servicios privados ajenos a la organización”.

Así las cosas, el Consejo Regional Indígena Del Cauca CRIC, garantizará a través de la modificación de la actividad No. 6, de la que trata: “Desarrollar e implementar un sistema de información web para la gestión de la información relacionada con los planes de vida para la planeación, seguimiento y toma de decisiones que llevan a cabo las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia”, el desarrollo y ejecución de dicha actividad, es decir, que el desarrollo de la actividad de infraestructura tecnológica sea realicen en los servidores internos de la comunidad donde se de manejo a la información confidencial de los 11 pueblos indígenas y no en servidores externos (...).”.

3. Que el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del 07 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 10, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 07 de octubre de 2022 (inclusive), e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07**, en adelante, **CONTRATO DE COOPERACIÓN**, dispone en su Cláusula Trigésima: “**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 07 de octubre de 2022 (inclusive), hasta el 26 de octubre de 2022.

Fecha de Reinicio: 27 de octubre de 2022.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-07 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC -.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COOPERACIÓN** se reanuda automáticamente el **27 de octubre de 2022**, por lo cual, no se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE COOPERACIÓN** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **07 de octubre de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS
Representante Legal
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -
CRIC -